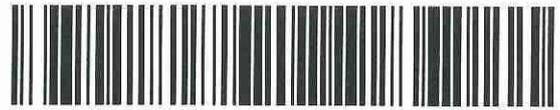




Factura: 001-002-000003143



20150901052P01669

NOTARIO(A) LUISA ELIZABETH LOPEZ OBANDO  
NOTARÍA QUINCAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901052P01669						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (15:41)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VENEGAS GELLIBERT CICERON VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923962757	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	ROMERO SERRANO ROMINA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915275846	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) LUISA ELIZABETH LOPEZ OBANDO  
NOTARÍA QUINCAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

PÁGINA  
BLANCO

**ESCRITURA PÚBLICA No. 20150901052P01669**

**Factura No.: 001-002-000003143**

**NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ROMVIC S.A.**

**OTORGADA POR: ROMERO SERRANO ROMINA ELIZABETH Y  
OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy nueve de Noviembre del dos mil quince , ante mí, DOCTORA LUISA ELIZABETH LOPEZ OBANDO, NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía ROMVIC S.A., el/la señor(a) ROMERO SERRANO ROMINA ELIZABETH, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) VENEGAS GELLIBERT CICERON VICENTE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como

sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
ROMERO SERRANO ROMINA ELIZABETH	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
VENEGAS GELLIBERT CICERON VICENTE	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es ROMVIC S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: COMERCIO AL POR MAYOR, EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN

Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor

circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

**CAPITAL SOCIAL.**

<b>Nombre de los accionistas suscritores</b>	<b>Número de Acciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital por pagar</b>
ROMERO SERRANO ROMINA ELIZABETH	400	400.0	400.0	0.0
VENEGAS GELLIBERT CICERON VICENTE	400	400.0	400.0	0.0
<b>TOTALES</b>	800	800.0	800.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ROMERO SERRANO ROMINA ELIZABETH, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) VENEGAS GELLIBERT CICERON VICENTE, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los

comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



ROMERO SERRANO ROMINA ELIZABETH

CEDULA: 0915275846



VENEGAS GELLIBERT CICERON VICENTE

CEDULA: 0923962757



Firma Notario(a) Público(a):



DOCTORA LUISA ELIZABETH LOPEZ OBANDO

Identificacion: 1712626140

Fiel copia del original



PÁGINA  
EN  
BLANCO



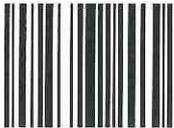
CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula: 0915275846  
 Apellidos y nombres: ROMERO SERRANO ROMINA ELIZABETH  
 Condición de cedulado: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION  
 Fecha de nacimiento: 06/08/1985  
 Fecha de expedición: 08/08/2014  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: FEMENINO  
 Instrucción: SUPERIOR  
 Profesión: ING.FINAN.COME.EXTER  
 Estado civil: SOLTERO  
 Cónyuge:  
 Fecha de matrimonio: 00/00/0000  
 Apellidos y nombres de la madre: SERRANO MIRANDA LUPE ELIZABETH  
 Apellidos y nombres del padre: ROMERO ROSERO JOSE

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0925146771  
 Número Único de Verificación (NUV): 136891  
 Uso exclusivo para: GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 52  
 GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



136891

Fecha Emisión: 09/11/2015 15:03:38

Codificación QR



NOTARÍA QUINGUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18. de la ley Notarial. doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quayaquil, a 09 NOV 2015  
 DRA. LUISA LOPEZ ORRANGO  
 NOTARIA QUINGUAGÉSIMA SEGUNDA  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





PÁGINA  
EN  
BLANCO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula: 0923962757

Apellidos y nombres: VENEGAS GELLIBERT CICERON VICENTE

Condición de cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 17/01/1986

Fecha de expedición: 08/07/2015

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado civil: SOLTERO

Cónyuge:

Fecha de matrimonio: 00/00/0000

Apellidos y nombres de la madre: GELLIBERT CORNEJO ANNABELLE ROSA

Apellidos y nombres del padre: VENEGAS HERNANDEZ WALTER VICENTE

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0925146771

Número Único de Verificación (NUV): 136892

Uso exclusivo para: GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 52  
GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



136892

Fecha Emisión: 09/11/2015 15:04:13

Codificación QR



NOTARÍA QUINGUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 5 Art. 18. de la ley Notarial, doy fé que  
la COPIA que antecede, es igual al documento  
presentado ante mi.

Guayaquil, a 09 NOV 2015

BHA LUISA LOPEZ OBANDO  
NOTARÍA QUINGUAGÉSIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA 52  
QUINGUAGÉSIMA SEGUNDA  
DRA. LUISA LOPEZ OBANDO

